

Número	Solicitante	Actividad	Presupuesto (Solicitado) — Pesetas	Subvención concedida — Pesetas
69	<i>Dirección General de Costas</i> AEDMAR.	Campaña para la protección y mejora de la calidad ambiental de las costas y los ecosistemas litorales.	3.000.000	1.000.000
Total .....			117.612.560	53.575.000

## ANEXO II

Número	Solicitante	Actividad	Presupuesto (Solicitado) — Pesetas	Subvención concedida — Pesetas
90	<i>Dirección General de Política Ambiental</i> Museo Nacional de Ciencias Naturales (CSIC).	«Cambio Global».	5.000.000	2.000.000
229	Institut Ildefons Cerdà.	Promoción y difusión de la minimización en PYMES.	3.480.000	3.000.000
Total .....			8.480.000	5.000.000

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**25619** ORDEN de 27 de octubre de 1995 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Torreanaz», de Anaz-Medio Cudeyo (Cantabria).

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Pilar Sanza Platel, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Torreanaz», de Anaz-Medio Cudeyo (Cantabria), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Torreanaz», de Anaz-Medio Cudeyo (Cantabria), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Torreanaz».

Titular: Hijas de Nuestra Señora del Sagrado Corazón.

Domicilio: Barrio de La Iglesia, sin número.

Localidad: Anaz.

Municipio: Medio Cudeyo.

Provincia: Cantabria.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Tres unidades y 65 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Torreanaz».

Titular: Hijas de Nuestra Señora del Sagrado Corazón.

Domicilio: Barrio de La Iglesia, sin número.

Localidad: Anaz.

Municipio: Medio Cudeyo.

Provincia: Cantabria.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Seis unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Torreanaz».

Titular: Hijas de Nuestra Señora del Sagrado Corazón.

Domicilio: Barrio de La Iglesia, sin número.

Localidad: Anaz.

Municipio: Medio Cudeyo.

Provincia: Cantabria.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.

b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: Ocho unidades y 280 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efectos, progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Torreanaz» podrá funcionar con una capacidad máxima de tres unidades de segundo ciclo y 82 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro de Educación Secundaria podrá impartir los cursos de 7.º y 8.º de Educación General Básica, con una capacidad máxima de cuatro unidades y 160 puestos escolares, Bachillerato Unificado y Polivalente, y Curso de Orientación Universitaria, con una capacidad máxima de 12 unidades y 440 puestos escolares, y Formación Profesional, con una capacidad máxima de 180 puestos escolares.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Cantabria, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello, sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo

de dos meses, desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 27 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**25620** *ORDEN de 27 de octubre de 1995 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «Santísima Trinidad», de San Antonio de Portmany, Ibiza (Balears).*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Damiana Xamena Artigues, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Santísima Trinidad», de San Antonio de Portmany, Ibiza (Balears), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Santísima Trinidad», de San Antonio de Portmany, Ibiza (Balears), y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Santísima Trinidad».

Titular: Religiosas Terciarias Trinitarias.

Domicilio: Calle Balanzat, número 7.

Localidad: San Antonio de Portmany.

Municipio: San Antonio de Portmany, Ibiza.

Provincia: Baleares.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Tres unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «Santísima Trinidad».

Titular: Religiosas Terciarias Trinitarias.

Domicilio: Calle Balanzat, número 7.

Localidad: San Antonio de Portmany.

Municipio: San Antonio de Portmany, Ibiza.

Provincia: Baleares.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Primaria.

Capacidad: Ocho unidades y 195 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Patrocinio de San José».

Titular: Religiosas Terciarias Trinitarias.

Domicilio: Calle Balanzat, número 7.

Localidad: San Antonio de Portmany.

Municipio: San Antonio de Portmany, Ibiza.

Provincia: Baleares.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Cuatro unidades y 112 puestos escolares.

Segundo.—La presente autorización surtirá efectos, progresivamente, a medida que se vayan implantando las enseñanzas autorizadas con arreglo al calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Tercero.—1. Provisionalmente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, con base en el número 4 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Santísima Trinidad», de San Antonio de Portmany (Balears), podrá funcionar con una capacidad máxima de tres unidades del segundo ciclo y 120 puestos escolares.

2. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas: Educación Primaria/Educación General Básica, con una capacidad máxima

total de 11 unidades. Los cursos de 1.º a 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Cuarto.—Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Dirección Provincial de Baleares, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Quinto.—El centro de Educación Secundaria que por la presente Orden se autoriza deberá cumplir la Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/91, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 279/1991, de 1 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 8), y muy especialmente lo establecido en su anejo D, que establece las condiciones particulares para el uso docente. Todo ello, sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Sexto.—Quedan dichos centros obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo.—Contra la presente resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 27 de octubre de 1995.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**25621** *ORDEN de 27 de octubre de 1995 por la que se autoriza definitivamente para la apertura y funcionamiento al centro privado de Educación Secundaria «San Miguel», de Gijón (Asturias).*

Visto el expediente instruido a instancia de don Eduardo Berbes González, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «San Miguel», de Gijón (Asturias), según lo dispuesto en el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general.

El Ministerio de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero.—Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «San Miguel», de Gijón (Asturias), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «San Miguel».

Titular: Parroquia San Miguel.

Domicilio: Calle Valencia, número 2.

Localidad: Gijón.

Municipio: Gijón.

Provincia: Asturias.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, segundo ciclo.

Capacidad: Cinco unidades y 125 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «San Miguel».

Titular: Parroquia San Miguel.

Domicilio: Calle Valencia, número 2.

Localidad: Gijón.

Municipio: Gijón.

Provincia: Asturias.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 12 unidades y 300 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «San Miguel».

Titular: Parroquia San Miguel.

Domicilio: Calle Valencia, número 2.

Localidad: Gijón.

Municipio: Gijón.

Provincia: Asturias.